



**CDH  
PUEBLA**

*¡Protegemos tus derechos!*

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, siendo las trece horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ubicada en la calle 5 poniente No. 339, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, el Segundo Visitador General José Carlos López Veloz, Presidente del comité de Transparencia, la Primera Visitadora General, Melanie Meza Rosales, integrante del comité de Transparencia, la Directora de Archivo Martha Miriam Martínez Martínez, integrante del comité de Transparencia; en su calidad de Invitada Permanente del Comité de Transparencia, Mónica González Piggeonountt, Titular de la Unidad de Transparencia, todos y cada uno de ellos adscritos a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo, con fundamento en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor del siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Bienvenida. -----
2. Pase de lista con verificación de quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448324000175. -----
5. Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia parcial y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000003. ----
6. Asuntos Generales. -----
7. Cierre de Sesión. -----

-----**DESHAGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

-----**1. Bienvenida.**-----

Mónica González Piggeonountt Titular de la Unidad de Transparencia, da la más cordial bienvenida a la Primera Sesión extraordinaria del año 2025, del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo. -----



**CDH**  
**PUEBLA**

*¡Protegemos tus derechos!*

**2.- Pase de lista y declaración del Quorum legal.**-----

En el desahogo al punto dos del orden del día la Titular de la Unidad de Transparencia, procede a realizar el pase de lista de asistencia, confirmando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, en consecuencia y con fundamento en lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se declara la existencia de quorum legal, por lo tanto es procedente llevar a cabo la presente sesión extraordinaria, en este sentido, todos los Acuerdos que sean votados tendrán total validez legal. ----

**3. Lectura y aprobación del Orden del Día.**-----

La Titular de la Unidad de Transparencia procede a dar lectura a los puntos del orden del día, sometiéndolo a consideración de los presentes, por unanimidad de votos se aprueba el orden del día.-----

**4.- Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448324000175.** ----

En desahogo del cuarto punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, se somete a análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto de la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448324000175, por lo que a continuación se presentan los antecedentes de esta:-----

Con fecha 13 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas con 29 minutos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió una solicitud de acceso a la información en la cual se requirió lo siguiente:-----

*"Se adjunta solicitud en formato Word que despliega el contenido de la presente solicitud. OSolicitud \_Transparencia.docx".* Solicitud que se adjunta como anexo 1.-----

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 22 fracción I, 150 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice.

*"Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá-----"*



**CDH**  
**PUEBLA**

*¡Protegemos tus derechos!*

notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...".

La Unidad de Transparencia informa a los miembros del presente Comité de Transparencia que para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada en el párrafo anterior, solicita hacer uso de la prórroga de 10 días hábiles, toda vez que, debido al volumen de la información requerida, por la peticionaria y los documentos relacionados con la misma, requiere datos de manera precisa y particular, por lo que se necesita de un análisis y procesamiento de los documentos y/o registros respectivos, así como del estudio de los expedientes correspondientes.

En ese sentido los integrantes del Comité de Transparencia, habiendo revisado, analizado y discutido el marco legal que rige el actuar de esta Comisión, así como los fundamentos y argumentos expuestos por dicha Unidad atendiendo los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 20, 21 fracción VI, 22 fracción II y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, somete a consideración de los integrantes del Comité, para Confirmar, Modificar o Revocar la ampliación de plazo, previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad:

PUNTO DE ACUERDO PRIMERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción VI, 16 fracción VI, 20, 21, 22 fracciones I y II, 146 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, previo conocimiento y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448324000175, CONFIRMA, la ampliación de plazo de este Órgano autónomo por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia realizar la debida orientación al Sujeto Obligado competente, el H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla.

**5.- Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia parcial y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000003.**

En desahogo al punto cinco del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se somete a análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto de incompetencia parcial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000003, por lo que a continuación se presentan los antecedentes de la misma:



**CDH  
PUEBLA**

En fecha 8 de enero de 2025 a las 08:43 horas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información en la cual se requirió lo siguiente: -----

"...

**protocolo municipal para la cero tolerancia del acoso laboral en Tehuacán Puebla (sic)**". Solicitud que se adjunta como anexo 1-----

Este Sujeto Obligado de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos, informa que no es competente para conocer y/o brindar la información requerida, por lo que se procede a analizar la competencia de la H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, mismo que cuenta con autonomía propia. Técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y dentro de sus facultades y obligaciones es la de elaborar protocolos de atención y campañas en su municipio de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica municipal, mismo que a letra dice:

" Artículo 91.

*Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:*

...

*II Bis. Promover acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual, así como la prevención y atención de estas conductas por medio de la elaboración de protocolos de atención y campañas informativas".* -----

Derivado de lo expuesto se somete a su consideración del presente Comité la CONFIRMACIÓN de la Incompetencia parcial, de la solicitud de acceso a la información con número de folio 21044832500003. -----

En ese sentido los integrantes del Comité de Transparencia, habiendo revisado, analizado y discutido el marco legal que rige el actuar de esta Comisión, así como los fundamentos y argumentos expuestos por dicha Unidad atendiendo los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 20, 21 fracción VI , 22 fracción II y 15I fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, somete a consideración de los integrantes del Comité, para Confirmar, Modificar o Revocar la incompetencia parcial, previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad: -----



**CDH**  
**PUEBLA**

*¡Protegemos tus derechos!*

----- PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción VI, 16 fracción VI, 20, 21, 22 fracciones I y II, 146 y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, previo conocimiento y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000003, CONFIRMA, la incompetencia parcial de este Órgano autónomo por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia realizar la debida orientación al Sujeto Obligado competente, el H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla. -----

**6.- Asuntos Generales.** -----

Conforme a este ordinal, se pregunta a las personas integrantes de este Comité de Transparencia si tiene otro asunto que agregar para el desahogo de la sesión, respondiendo todos negativamente, por lo que se tiene por desahogado el presente punto de la orden del día. -----

**7. Cierre de sesión.** -----

En virtud de haberse desahogado todos los puntos de la Orden del día, se declara formalmente concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con treinta minutos del día inicio de sesión, firmándose la presente Acta en un tanto al calce y al margen por los integrantes que intervinieron en ella. -----

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



¡Protegemos tus derechos!

**CDH**  
PUEBLA

<b>José Carlos López veloz</b> Segundo Visitador General y presidente del Comité de Transparencia.	
<b>Melanie Meza Rosales</b> Primera Visitadora General e integrante del Comité de Transparencia.	
<b>Martha Miriam Martínez Martínez</b> Directora de Archivo e integrante del Comité de Transparencia.	
<b>Mónica González Piggeonountt</b> Directora de Quejas, Orientación y Transparencia e invitada permanente.	